



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00550 00
ACCIÓN: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Teniendo en cuenta que mediante auto del veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017) (fol.623), se decretó prueba pericial solicitada en el escrito de demanda y en su reforma (fols 30 y 412) y que mediante contestación escrita del día 13 de septiembre de 2017 enviada por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ésta informa que no es posible acceder a la solicitud dado que no cuenta con expertos que tengan disponibilidad de tiempo requerido para desarrollar en debida forma la pericia, por secretaria oficiase al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA y al INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA a fin de que se cumpla el mismo encargo.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas a los oficios Nos. 2732, 2704, 2733 y 2736) allegadas a folios (668, 651, 652 y 672 a 683) respectivamente para lo de su cargo.

Así mismo, como quiera que no se ha obtenido respuesta alguna reitérense por SEGUNDA VEZ los oficios Nos. 2702, 2703, 2734, 2737, 2757 y 2739 del 27 de julio de 2017 (fols. 632, 633, 640, 643, 646, y 645), con la advertencia de que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1º del artículo 39 del CPC.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Por secretaría ofíciase a la Líder del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Dra ANA BEATRIZ LORROTTA CASTAÑEDA conforme se indicó en respuesta visible a folio 651, a fin de que remita certificación sobre la inclusión o inscripción de Fiduciaria Corficolombiana S.A en dicho boletín, y el tiempo que duró anotada como consecuencia del fallo de responsabilidad fiscal No. 400-20-02-012 del 24 de junio de 2010 proferido por la Contraloría Municipal de Villavicencio, que fue confirmado en reposición el 8 de septiembre de 2010, y en apelación con auto 100-20-02-048, en el proceso de responsabilidad fiscal No.-001-2008-0430.

Así mismo, deberá remitir a la dirección correcta el oficio 2738 (fol. 648) habida cuenta de su devolución obrante a folio 661.

Finalmente, Se reconoce personería al doctor ALFONSO ZAMUDIO GARIBELLO, como apoderado de la Contraloría Municipal de Villavicencio conforme el poder allegado en debida forma a folios 625 a 630.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada